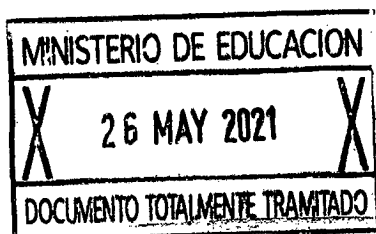




FBA/MCB/JRE/SHM



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

FIJA ARANCEL DE INSCRIPCIÓN DE LA PRUEBA DE TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022, DEL SISTEMA DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Solicitud N° 2408

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

26 MAY 2021

3054

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.289 de presupuesto del sector público del año 2021 en su partida 09 capítulo 90 programa 01 subtítulo 24 ítem 03 asignación 007 glosa 06; en el Decreto Supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Educación Superior, determina la fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.091; en el Decreto Supremo N° 235 de 2019 del Ministerio de Educación, que designa Subsecretario de Educación Superior; en la Resolución Exenta N° 4819 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que sistematiza y unifica los procesos e instrumentos establecidos por Resoluciones Exentas N° 2106, 3003, 3079 y 3105 todos de 2020 y de la misma Subsecretaría; en la Resolución Exenta N° 2808 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que establece las pruebas transitorias de acceso a la educación superior, para los procesos de admisión 2021 y 2022; en el Memorándum Interno N° 06/502 de fecha 14 de mayo del 2021 del Jefe del Área de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la Republica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

Que, el artículo 23 de la misma Ley N° 18.956, establece que "El Ministerio de Educación podrá percibir ingresos por la prestación de servicios que realice en materias de su competencia, siempre que, en conformidad a la ley, dicha prestación no deba ser gratuita. El precio de la prestación de los servicios señalados y la modalidad de pago serán determinados por el Ministerio de Educación."

Que, la Ley N° 21.289 de presupuesto del sector público del año 2021 en su partida 09 capítulo 90 programa 01 subtítulo 24 ítem 03 asignación 007 relacionado a la glosa 06, estableció que la Subsecretaría de Educación Superior fijará el valor del arancel que deberán pagar los estudiantes para la rendición de la prueba de admisión a las universidades que adscriban al Sistema de Acceso administrado por la Subsecretaría, sin perjuicio de las causales de eximición establecidas en la misma glosa.

Que, la precitada ley N° 21.091, en el párrafo 3°, de su Título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.

Que, el inciso cuarto del artículo 13 de la Ley N° 21.091, prescribe que corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior, mediante los actos administrativos que correspondan, establecer los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por los comités técnicos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 4819 de 2020, que sistematizó y unificó procesos e instrumentos anteriormente establecidos, la Subsecretaría, previo acuerdos del comité técnico del subsistema universitario, estableció como instrumentos de acceso de aplicación general, las pruebas de admisión universitaria; y dentro de los deberes de los postulantes pagar el arancel establecido, en caso que corresponda. Por su parte, mediante Resolución Exenta N° 2808 de 2020, la Subsecretaría, también previo acuerdo del referido comité, estableció que para los procesos de admisión 2021 y 2022, los mencionados instrumentos se denominan pruebas transitorias de acceso a la educación superior, que se conocen como "PDT".

Que, mediante Memorándum Interno N° 06/502 de fecha 14 de mayo del año 2021, el Área de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la dictación del acto administrativo que fije el arancel de inscripción para la rendición de la prueba de transición universitaria del proceso de admisión 2022.

Que, para la determinación del arancel mencionado en el considerando anterior y de acuerdo con la información técnica proporcionada por el Área de Información y Acceso en el memorándum antes referido, para el proceso de admisión 2022, se utilizó como antecedente el número de personas inscritas durante los últimos tres procesos de admisión y el costo asociado a los procesos que ejecutó la institución encargada de la elaboración, aplicación y evaluación de los procesos e instrumentos del proceso de admisión 2021. En ese contexto, se estimó que los inscritos para el proceso de admisión 2022 aumentarían en un 3.2% respecto al proceso de admisión del año anterior y, por consiguiente, el costo per cápita por alumno para el referido proceso de admisión 2022 sería de \$33.826 (variación del 3.4% respecto del arancel del proceso de admisión 2021). No obstante, considerando el número de inscritos proyectados para el proceso de admisión 2022, los costos del proceso de admisión para el año 2021 y las particularidades del presente año relacionados a la crisis económica y social generada por la pandemia del COVID-19, se propone mantener para el proceso de admisión 2022 como monto del arancel los mismo \$32.700 fijados por Decreto Exento N° 580, de 2020, del Ministerio de Educación, para el proceso de admisión del año 2021.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde que esta Subsecretaría fije el arancel que deberán pagar los postulantes para la rendición de la prueba de transición a la educación superior del Sistema de Acceso, correspondiente al proceso de admisión 2022.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Fijese en \$32.700 (treinta y dos mil setecientos pesos), el arancel de la prueba de transición a la educación superior, del Sistema de Acceso, para el proceso de admisión 2022, sin perjuicio de las causales de eximición establecidas en la Ley N° 21.289 de presupuesto del sector público del año 2021 en su partida 09 capítulo 90 programa 01 subtítulo 24 ítem 03 asignación 007 glosa 06.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL CON CARGO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.


JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Oficina de Partes.
- Área de Información y Acceso, Subsecretaría Educación Superior.
- Gabinete Subsecretaría Educación Superior.
- Universidades adscritas al Sistema de Acceso.
- División de Educación Universitaria, Subsecretaría Educación Superior.
- División de Educación Técnico Profesional de nivel superior, Subsecretaría Educación Superior.
- Departamento Jurídico, Subsecretaría Educación Superior.
- Diario Oficial.